NOTA DNCP/DNC/_Nº 20041/2016

Asunción, 21 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paso Barreto
Teléfono: 021 3262545
Mail: municipalidadpasobarreto@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 319216 **"Construcciones en el Colegio Dominga Ocariz de Samaniego"** ID 315377 **(Ingresó el 18/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución de Intendencia por la cual se otorga el permiso municipal para la ejecución de las obras del llamado de la referencia.**

2. **En la nota de invitación a oferentes no se visualiza la fecha y horario de presentación de ofertas.**

3. **En la Sección II, Criterios de Evaluación, en el punto 8. Requerimientos adicionales, se lee textualmente lo siguiente: "***La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:…"*
   Consultamos el texto es un ejemplo para la elaboración de un pliego o es un requisito para el potencial oferente?

4. **En la Sección III Alcance de Obras y en la Sección VI Formularios, en la planilla de cómputo métrico se visualiza la adquisición de aire acondicionado.**
   Consultamos cómo van a adquirir aire acondicionado si el CDP dispone solo para el objeto del gasto 520?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Cristina Montanía Cibils

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc